

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN NÚMERO 84

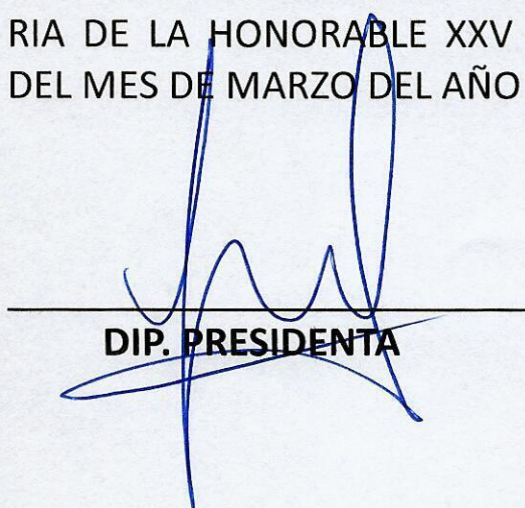
EN LO GENERAL: SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA FRANCISCO I. MADERO #1, CON CLAVE 02DES0004K, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C

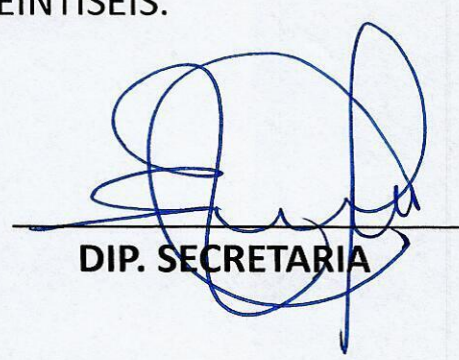
VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 84 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
18	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 84 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA "FRANCISCO I. MADERO #1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria "Francisco I. Madero", ubicada en el municipio de Tecate, B. C., presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrante del Partido Revolucionario Institucional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la proposición**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.



El segundo se denomina “**Texto propuesto**” en la que se t
del inicialista.

IV. En el apartado denominado “**Valoración jurídica de la p**
un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de “**Consideraciones**” se determina e
dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expr
argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y neces
normativa.

VI. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el
presente dictamen, respecto a las porciones normativas que
a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 5
122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder
de Baja California, esta Comisión de Gobernación, l
Constitucionales, es competente para emitir el presente Di
ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valc
referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 10 de febrero de 2026, el Diputado Adrián Valle
ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con pro
que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Se
Madero”, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

2. En fecha 13 de febrero de 2026, y mediante oficio No. 006
la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad
el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poded
de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 13 de febrero de 2026, esta Dirección de Consult
oficio PCG/018/2026 signado por el Presidente de la Com



Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación secundaria en Baja California ha sido un eje transformador en la formación de jóvenes que contribuyen al desarrollo social, cultural y productivo de nuestra entidad. Entre las instituciones que han destacado por su trayectoria y contribución educativa se encuentra la Secundaria Francisco I. Madero #1, fundada en el año 1950 bajo la dirección del primer jefe de secundarias del estado, el Prof. Osvaldo Olvera.

Ubicada en Calle Profesor José Gutiérrez Durán, La Hacienda, Tecate, Baja California, con clave de centro de trabajo 02DES0004K, esta escuela ha sido pionera en la educación secundaria en la región. Desde sus inicios, funcionó en un espacio que originalmente albergaba una escuela primaria, adaptándose y creciendo conforme a las necesidades educativas de una población joven en expansión.

La Secundaria Francisco I. Madero #1 fue una de las primeras instituciones de su nivel en el municipio de Tecate, respondiendo a la demanda educativa posterior a la Revolución Mexicana, época en la que se enfatizó la educación pública, laica y gratuita como pilar del desarrollo nacional. Su nombre rinde homenaje a Francisco I. Madero, impulsor de la democracia y la justicia social en México, valores que han permeado en la formación de sus estudiantes.

A lo largo de 74 años de servicio educativo ininterrumpido, esta institución ha sido semillero de generaciones de profesionistas, líderes comunitarios, docentes y



ciudadanos comprometidos con el progreso de Tecate y de Baja California. Entre sus egresados destacan figuras locales en los ámbitos educativo, cultural, empresarial y social.

El edificio actual, situado en la colonia La Hacienda, ha sido testigo de transformaciones urbanas y educativas, adaptándose a reformas curriculares, ampliaciones de cobertura y mejoras en infraestructura. En sus aulas se han impartido conocimientos que han permitido a miles de jóvenes acceder a educación media superior y superior, consolidando su papel como referente educativo regional.

Reconocer como Benemérita a la Secundaria Francisco I. Madero #1 no es solo un acto de justicia histórica, sino un reconocimiento a su vocación de servicio público, su contribución a la equidad educativa y su legado formativo que perdura en la memoria colectiva de Tecate. Este decreto honra la labor de directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia y alumnos que han formado parte de su historia.

Además, esta declaratoria fortalece la identidad educativa del estado, promueve el respeto a las instituciones formadoras y refrenda el compromiso del Estado con la educación pública de calidad.

Por lo expuesto, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado de Baja California declare Benemérita a la Secundaria Francisco I. Madero #1, como un acto de reconocimiento a su trayectoria y aporte a la sociedad bajacaliforniana.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

B. Texto propuesto.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara Benemérita a la Escuela Secundaria “Francisco I. Madero #1”, con clave 02DES0004K, ubicada en Calle Profesor José Gutiérrez Durán, La Hacienda, Código Postal 21480, en el municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a sus 74 años de servicio educativo continuo y su invaluable contribución a la formación integral de las y los jóvenes del Estado.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Educación del Estado a realizar las gestiones necesarias para la adecuación del nombre de la institución en la documentación oficial, así como su registro correspondiente.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del autor:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, ubicada en Tecate, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, ubicada en Tecate, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;
(...)



Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, ubicada en Tecate, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, ubicada en el municipio de Tecate, B. C., se identifica con clave 02DES0004K, Calle Profesor José Gutiérrez Durán, La Hacienda, Código Postal 21480, en Tecate, B. C., siendo fundada desde 1950.

La educación secundaria en Baja California ha sido un eje clave en el desarrollo social y productivo; la Secundaria Francisco I. Madero #1 destaca por su trayectoria desde 1950 bajo la dirección del Prof. Osvaldo Olvera.

Ubicada en Tecate, fue pionera en la región, iniciando en instalaciones adaptadas y creciendo conforme aumentaba la demanda educativa de la población joven.

Fue de las primeras secundarias del municipio, en el contexto de fortalecimiento de la educación pública, laica y gratuita tras la Revolución Mexicana; su nombre honra los valores democráticos de Francisco I. Madero.



Con 74 años de servicio ininterrumpido, ha formado generaciones de profesionistas y líderes locales, consolidándose como referente educativo y facilitando el acceso a niveles medio superior y superior.

Declararla Benemérita reconoce su legado histórico, vocación de servicio y aporte a la equidad educativa, fortaleciendo la identidad institucional y el compromiso estatal con la educación pública de calidad.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1 ha tenido durante 74 años, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara Benemérita a la Escuela Secundaria "Francisco I. Madero #1", con clave 02DES0004K, ubicada en Calle Profesor José Gutiérrez Durán, La Hacienda, Código Postal 21480, en el municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a sus 74 años de servicio educativo continuo y su invaluable contribución a la formación integral de las y los jóvenes del Estado.; para quedar como sigue:

"Benemérita Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1"

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Educación del Estado a realizar las gestiones necesarias para la adecuación del nombre de la institución en la documentación oficial, así como su registro correspondiente.



3. En virtud de todo lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local sin que ello afecte la pretensión original del autor, por ello, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios necesarios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente



para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En apoyo al contenido de la tesis precitada, que permite al órgano legislativo realizar modificaciones al proyecto legislativo propuesto, es que se precisa que, en plenitud de jurisdicción, por cuestión de técnica legislativa y en virtud de las atribuciones que cada autoridad tiene, se plasme de la siguiente forma el resolutivo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO ÚNICO. Se declara Benemerita a la Escuela Secundaria "Francisco I. Madero #1", con clave 02DES0004K, ubicada en Calle Profesor José Gutiérrez Durán, La Hacienda, Código Postal 21480, en el municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a sus 74 años de servicio educativo continuo y su invaluable contribución a la formación integral de las y los jóvenes del Estado.	PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemerita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, con clave 02DES0004K, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar como sigue: El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemerita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, ubicada en el municipio de



	Tecate, B. C.; para quedar de la siguiente manera: "Benemérita Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1" SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.
TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Educación del Estado a realizar las gestiones necesarias para la adecuación del nombre de la institución en la documentación oficial, así como su registro correspondiente.	

4. El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

En mérito de lo anterior se determina que el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, en virtud de ello **resulta jurídicamente procedente** en los términos precisados con antelación.



VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Quedo establecido en el considerando tres

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, con clave 02DES0004K, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Secundaria Francisco I. Madero #1”

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

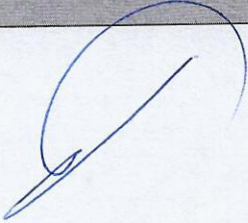
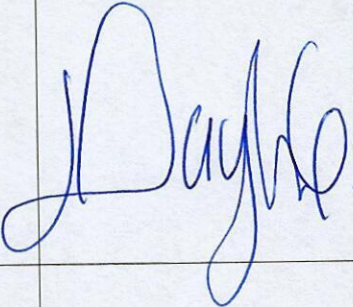
Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.”



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

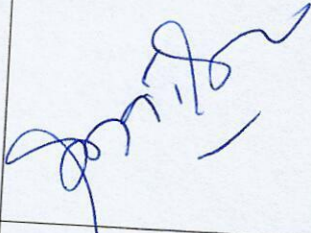
DICTAMEN No. 84

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 84

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.84 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Secundaria “Francisco I Madero#1”, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR